



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 30 AGO 2017

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2204 / VISTOS: Los antecedentes: Convenio suscrito con fecha 25 de agosto del 2017, entre don Rodrigo Adolfo Leyton Tapia (Distribuidora Lipigas Concón) y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- **APRUEBESE**, Convenio, celebrado entre la **Rodrigo Adolfo Leyton Tapia (Distribuidora Lipigas Concón)** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 25 de agosto del 2017.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

FAT/ajbh.

Distribución:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Desarrollo Comunitario. (Of. Juventud).
5. Dirección de Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		<i>[Firma]</i>

CONVENIO**I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN****CON****RODRIGO ADOLFO LEYTON TAPIA
DISTRIBUIDOR LIPIGAS CONCÓN**

En Concón, a 25 de agosto del año 2017, comparecen por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 73.568.600-3, representada por su Alcaldesa (S) doña **PAMELA SOTO AGUDO**, chilena, casada, Cédula Nacional de Identidad N° 10.259.947-0, ambos domiciliados en calle Santa Laura N° 567, comuna de Concón; y por la otra, don **RODRIGO ADOLFO LEYTON TAPIA**, Rut N° 11.826.414-2, domiciliado en Avenida Concón - Reñaca, N° 385, comuna de Concón, vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Concón, por medio del decreto alcaldicio N° 2.143, de fecha 25 de agosto de 2017, autoriza a don **RODRIGO ADOLFO LEYTON TAPIA**, distribuidor de la empresa Lipigas Concón, la instalación de elementos publicitarios consistente en un globo cuyas dimensiones son 3,5 mts por 3,5 mts, en el evento organizado por la Municipalidad de Concón denominado "Quinto Concón Carretón Abajo", a realizarse el día domingo 27 de agosto de 2017.

SEGUNDO: El permiso otorgado para la instalación del elemento publicitario a que se hace referencia en la cláusula anterior, es única y exclusivamente para la actividad organizado por la Municipalidad de Concón denominado "Quinto Concón Carretón Abajo", a realizarse el día domingo 27 de agosto de 2017. Por lo tanto, el permiso se extingue una vez terminada la individualizada actividad.

TERCERO: Por otra parte, la I. Municipalidad de Concon, exime a don **RODRIGO ADOLFO LEYTON TAPIA**, del 100% del pago de los derechos municipales correspondientes a la publicidad y/o propaganda, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Local sobre Derechos por Concesión, Permisos y Servicios prestados u otorgados por la I. Municipalidad de Concón, y según lo autorizado en el decreto alcaldicio señalado en la cláusula primera. Por otra parte, el permisionario, como contraprestación, y según evaluación realizada respecto de su propuesta, realizará la siguiente contribución: arriendo de servicio de cronometraje, valorizado en la suma de \$ 392.700, lo que supera al costo del 100% de los derechos municipales que se debían pagar por concepto de publicidad, valorados estos en la suma de \$ 285.425.

CUARTO: El Municipio por su parte se compromete de acuerdo a los argumentos antes planteados, y no existiendo inconveniente, a que se realice la publicidad y/o propaganda antes mencionada en el contexto del evento denominado "Quinto Concón Carretón Abajo", en la fecha antes señalada.

QUINTO: En caso de incumplimiento por parte del permisionario este convenio quedará sin efecto, autorizando a la I. Municipalidad de Concón a cobrar el total de los derechos municipales que correspondan por publicidad y/o propaganda.

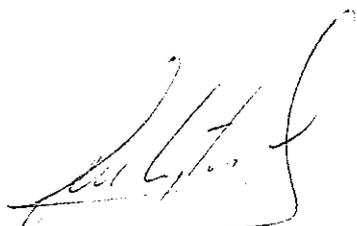
SEXTO: Toda la responsabilidad de la publicidad y/o propaganda realizada es absolutamente de don **RODRIGO ADOLFO LEYTON TAPIA**, comprometiéndose

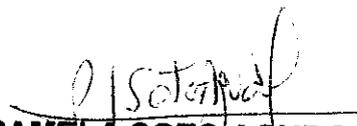


a responder en su totalidad en caso de accidentes de cualquier índole que tenga relación con dicha acción, liberándose y eximiéndose a la I. Municipalidad de Concón de toda responsabilidad por daños a persona o bienes derivados u ocasionados por la instalación del elemento publicitario u cualquier otra que tenga relación con ese elemento.

SÉPTIMO: Las partes prorrogan su competencia a los Tribunales de Justicia, en todos sus aspectos legales y convencionales, fijando como domicilio en la comuna de Concón.

OCTAVO: El presente instrumento será firmado por los comparecientes ante un Ministro de Fe Municipal, en 6 ejemplares quedando 5 en poder del Municipio y uno en poder del permisionario.


RODRIGO LEYTON TAPIA
DISTRIBUIDOR LIPIGAS
RUT N° 11.826.414-2


PAMELA SOTO AGUDO
ALCALDESA (S)
I. M. DE CONCÓN

